

**1604-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con siete minutos del tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CREEMOS en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **CREEMOS** celebró –*de manera presencial*– el día dieciséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de **OREAMUNO**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que en ese mismo acto la agrupación política presentó las cartas de aceptación originales de Kenneth Mauricio Loaiza Salmerón, cédula de identidad 305180510, Ingrid María Quirós Orozco, cédula de identidad 303510849, Sebastián de Jesús Mata Quirós, cédula de identidad 305360168, Jaime Sergio Mata Vargas, cédula de identidad 302730609, Juan pablo Gutiérrez Bejarano, cédula de identidad 304110209 y de Evelyn María Quirós Orozco, cédula de identidad 112250731; dado que sus designaciones en la asamblea de marras se realizaron en ausencia.

Posteriormente, en fecha dieciocho de noviembre del presente año la agrupación política presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación original de Catalina Orozco Rojas, cédula de identidad 303750495; dado que su designación en la asamblea que nos ocupa se realizó en ausencia.

Finalmente, en fecha diecinueve de noviembre del presente año el partido CREEMOS presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación original de Eva Diana Quirós Orozco, cédula de identidad 303430726.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN OREAMUNO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
305180510	KENNETH MAURICIO LOAIZA SALMERON	PRESIDENTE PROPIETARIO
301930269	FRANCISCO HUMBERTO RIVERA RIVERA	SECRETARIO PROPIETARIO
303510849	INGRID MARIA QUIROS OROZCO	TESORERO PROPIETARIO
304520005	FRANCISCO HUMBERTO RIVERA ALVARENGA	PRESIDENTE SUPLENTE
305360168	SEBASTIAN DE JESUS MATA QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
303750495	CATALINA OROZCO ROJAS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302730609	JAIME SERGIO MATA VARGAS	FISCAL PROPIETARIO
305010475	MELISSA SAMANTA RIVERA ALVARENGA	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
304520005	FRANCISCO HUMBERTO RIVERA ALVARENGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303430726	EVA DIANA QUIROS OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
301930269	FRANCISCO HUMBERTO RIVERA RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303510849	INGRID MARIA QUIROS OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305180510	KENNETH MAURICIO LOAIZA SALMERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
304110209	JUAN PABLO GUTIERREZ BEJARANO	TERRITORIAL SUPLENTE
112250731	EVELYN MARIA QUIROS OROZCO	TERRITORIAL SUPLENTE
305360168	SEBASTIAN DE JESUS MATA QUIROS	TERRITORIAL SUPLENTE

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/mch/mop  
C.: Expediente n° 407-2024 partido Creemos  
Ref., No.: S 7871, 7979, 8050-2024